

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00187-2024-MPM-CH-GM

Chulucanas, 10 de Julio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**VISTO:**

El Informe N°859-2024-MPMCH-OA, de fecha 09 de julio del 2024, expedido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°519-2024-MPMCH-SI (19.04.2024), suscrito por el Ing. Ing. Gary Martin La Roca Saavedra, Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, remitió el proyecto de oficio y términos de referencia para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052".

Que, con Oficio N°322-2024-MPM-CH-A (22.04.2024), suscrito por el Abg. Richard Hernán Baca Palacios, Alcalde Provincial, alcanza los términos de referencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052" para el apoyo de asistencia técnica a la Gerencia Sub Regional de Morropón - Huancabamba,

Que, con Informe N°00156-2024-MPMCH-OGACGD (23.04.2024), suscrito por el Abg. Martin Morante Feria, Oficina General de Atención Al Ciudadano y Gestión Documentaria, da cuenta del acto de notificación de Oficio N°322-2024-MPM-CH-A, siendo recepcionado con EXPEDIENTE N°02740-2024.

Que, con Informe N°00797-2024-MPMCH-SI (05.06.2024), suscrito por el Ing. Gary Martin La Roca Saavedra, Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, remite el levantamiento de observaciones para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052", adjuntando para tal efecto los términos de referencia pertinentes;

Que, con Informe N°00612-2024-MPMCH-OP (17.06.2024), suscrito por la CPC Leslie Yessenia Aguilar Crisanto, jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 696,091.44 (Seiscientos Noventa Y Seis Mil Noventa Y Uno Con 44/100 Soles)**, adjuntando para tal efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N°1679-2024**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°182-2024-MPM-CH-GM (02.07.2024), se resolvió aprobar la **DECIMA CUARTA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al año 2024, a efectos de **INCLUIR** entre otros, el procedimiento de selección ocupando el N°40 del PAC.

Que, la Oficina de Abastecimiento, alcanza el resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (consultoría de obra) y mediante Informe N°859-2024-MPMCHA-OA (09.07.2024), solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052", el mismo que cuenta con el requerimiento respectivo, resumen ejecutivo certificación de crédito presupuestario, cuyo valor referencial es **S/ 696,091.44 (Seiscientos Noventa Y Seis Mil Noventa Y Uno Con 44/100 Soles)**, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por **Concurso Público**, bajo el sistema de contratación **A Suma Alzada**, con un plazo de ejecución del servicio de **Noventa (90) días calendario**, en mérito a lo establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).** (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, al respecto se tiene que la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052", se encuentra dentro del Plan anual de Contracciones de la Entidad, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N°182-2024-MPM-CH-GM (02.07.2024); en tal sentido, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para la convocatoria;

Que, por su parte el artículo 42°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de*



remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. **42.4.** Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. **42.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, en tal sentido teniendo en cuenta, que la Oficina de Abastecimiento, ha remitido el presente, que contiene el expediente de contratación, del procedimiento de selección a convocar para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052", con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido de dicho expediente de contratación, conforme al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF; por lo que, en virtud de lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° del D.S. N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo;

En uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**" por tal razón;

De conformidad con la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, la Resolución De Alcaldía N°001-2024-MPM-CH-A (03.01.2024), donde se designa al Gerente Municipal; con Resolución de Alcaldía N°030-2024-MPM-CH-A (09.01.2024), Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), y Resolución de Alcaldía N°107-2024-MPM-CH-A (13.02.2024) donde se le otorga facultades al Gerente Municipal de aprobar los expedientes de contratación, las bases y otros documentos del procedimiento de selección que convoque la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes, se procede a emitir el Acto Resolutivo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y con las visaciones de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Abastecimiento.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N°27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°30-2024-MPM-CH-A, Resolución de Alcaldía N°042-2024-MPM-CH-A y la Resolución de Alcaldía N°107-2024-MPM-CH-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CENTRO POBLADO CRUZ PAMPA- YAPATERA DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2514052", con un valor referencial de S/ 696,091.44 (Seiscientos Noventa Y Seis Mil Noventa Y Uno Con 44/100 Soles), correspondiendo convocar un procedimiento de selección por **Concurso Público**, bajo el sistema de contratación **A Suma Alzada**, con un plazo de ejecución del servicio de **Noventa (90) días calendario**; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Derívese el presente expediente a la Oficina de Abastecimientos, y, **Dése** cuenta a la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MORROPON - CHULUCANAS
CPC. Wilmer Alexander Santos Flores
GERENTE MUNICIPAL